



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008 – 2020 – 00145 – 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: HENRY AVILA SANCHEZ.  
Demandado: IVAN YESID PALACIO PEREZ

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía con memorial en el cual la apoderada de la demandante solicita medidas cautelares. Sírvese proveer.

Barranquilla, 1 de febrero de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, FEBRERO UNO (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Conforme con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2021 enviado mediante correo electrónico, solicita se decreten medidas cautelares concernientes al embargo y secuestro de bienes sujetos a registro mercantil de la sociedad EVOLUCION GRAFICA DE LA COSTA identificada con NIT. No. 1102 81446-5; cuya titularidad está en cabeza de la parte demandada como consta en Registro de Cámara de Comercio, así como el embargo y secuestro de bienes muebles, enseres, mercancías, máquinas y demás bienes del establecimiento de comercio EVOLUCION GRAFICA DE LA COSTA identificada con NIT. No. 110281446-5, para tal efecto solicito oficiar al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, en caso de que este juzgado no lleve a cabo directamente la diligencia correspondiente y el embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas bancarias de la sociedad EVOLUCION GRAFICA DE LA COSTA identificada con NIT. No. 110281446-5.

Debe manifestar el Despacho que ya existe un pronunciamiento acerca de estas solicitudes de medidas cautelares en la providencia de fecha 10 de noviembre de 2020 y notificada por estado el 11 de noviembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho resolverá atenerse a lo resuelto en la providencia de fecha 10 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Atenerse a lo resuelto en la providencia de fecha 10 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea203d9560c71bddd00e51163df1bd7be5bd9fb3e1dd78fa25bab060904e41b9**

Documento generado en 01/02/2022 04:50:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**